



MENDOZA, 131 OCT 2016

VISTO:

La nota CUDAP-CUY: 33508/16, en la que se requiere la modificación de la ordenanza que establece las equivalencias entre CONTRAPUNTO, CONTRAPUNTO I y CONTRAPUNTO II para los alumnos de la Licenciatura Piano, Guitarra y Órgano de los planes de estudio 29/99-C.S. y 84/10-C.S.

CONSIDERANDO:

Que el profesor Mario Masera, titular de las cátedras de las asignaturas arriba mencionadas solicita una modificación de la ordenanza 4/11-C.D. en cuanto a lo que se refiere a dichas obligaciones curriculares.

Que a fs. 2 la Directora de Egresos sugiere establecer que para las carreras de Licenciatura en Piano, Guitarra y Órgano, la asignatura *Contrapunto* del Plan 29/99-C.S. sea equivalente a *Contrapunto I* del Plan 84/10-C.S., mientras que *Contrapunto II* del Plan 84/10-C.S. no tiene equivalencia con ninguna asignatura del plan 29/99-C.S.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 11 de octubre de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

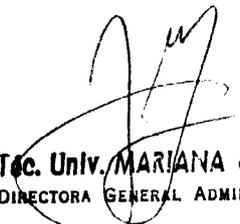
ARTICULO 1º.- Modificar los Anexos VIII y IX de la ordenanza N° 4/11-C.D., en lo referente a las equivalencias entre las asignaturas "**CONTRAPUNTO**", "**CONTRAPUNTO I**" y "**CONTRAPUNTO II**", para las carreras de Licenciatura en Piano, Guitarra y Órgano, las que se definen conforme con la siguiente tabla:

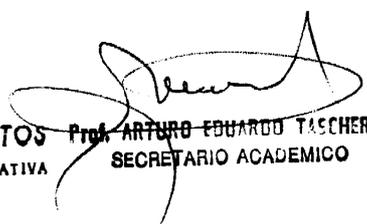
PLAN 29/99 C.S.	PLAN 84/10 C.S.
CONTRAPUNTO	CONTRAPUNTO I
SIN EQUIVALENCIAS	CONTRAPUNTO II

ARTICULO 2º. Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 8

F. A.
pjr
5

  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO